JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO .

San José de Cúcuta, febrero veinticinco de dos mil veintidos.

Interlocutorio- Decreta suspensión del proceso por insolvencia.

Ejecutivo – 540013153001 2018 00264 00

Demandante- ROBERTO JESUS ESCALANTE SUAREZ

Demandado- AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S.

Encontrándose al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta el comunicado recibido de la Promotora designada señora CARMEN XIOMARA INFANTE SANTOS representante legal de AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S., recibido el día 23 de los cursantes mes y año a través del correo institucional, mediante el cual se allega el auto calendado 15 de los corrientes mes y año, emitido por la Superintendencia de Sociedades emitido dentro del proceso 2021-INS-439, que admite la solicitud del proceso de reorganización abreviada presentada por AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S., cuyos efectos llevan consigo la suspensión de los procesos ejecutivos que se vienen adelantando y el consiguiente levantamiento de las medidas cautelares, lo cual es de forzoso cumplimiento, el despacho procederá de conformidad, con observancia de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, haciendo claridad que no hay lugar a nulidad alguna, en virtud a que no existe actuación surtida con posterioridad al inicio del proceso concursal.

Igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y existentes, cuyos bienes quedarán sujetos al mencionado trámite concursal por cuenta de la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso, ejecutivo seguido por ROBERTO JESUS ESCALANTE SUAREZ, en contra de

AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S., por virtud de su trámite de reorganización empresarial.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas y existentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: De existir dineros consignados a cuenta del presente proceso, póngase a disposición de la promotora.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 FEB 2022 8:00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**VERBAL**
NATURALEZA	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
AUDIENCIA	**INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**
RADICADO	54-001-31-53-001-**2020-00037**-00
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	**LUZ AMPARO BERRIO**
DEMANDADO	**TRANSPORTES SAN JUAN Y OTROS**

Han pasado los autos por orden del suscrito Juez al Despacho, para proveer lo conducente, atendiendo las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso y directrices dictadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En auto que antecede, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., para el día 28 del mes y año en curso, a la hora de las 9 a.m.

Arriba escrito, remitido a través del correo institucional del juzgado, rubricado por la Dra. Alfa López Díaz y, coadyuvado por el Dr. Gustavo Adolfo Castro Cárdenas, profesionales que representan los intereses judiciales de la parte demandada, por medio del cual, solicitan el aplazamiento de la aludida vista pública, en atención a que la primera de los mencionados, "...se encuentra en estado de embarazo y presenta contracciones fuertes que me impiden movilizare y debo estar bajo absoluto reposo, tal como consta en el examen de monitorio y la incapacidad aportada con este escrito. Situación esta que me imposibilita conectarme a la diligencia a defender los intereses de mi cliente parte demandada...).

De cara a la prenombrada solicitud, el Despacho accederá a la misma y, procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, con funciones de Oralidad, **resuelve:**

Primero: APLAZAR, como en efecto se hace, la audiencia inicial de que trata el artículo 373 del C.G.P., por las razones anotadas en la motiva de esta providencia.

Segundo: Citar a las partes en contienda judicial el **DÍA VEINTISÉIS (26) DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** para la práctica de diligencia de **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 372 C.G.P.

Tercero: A la presente diligencia deberán comparecer las partes junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA permite presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones de la demanda o excepciones, según el caso, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. y las pecuniarias allí previstas.

Cuarto: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación TEAMS. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Quinto: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

Sexto: De conformidad con el inciso 2, del numera 1, del artículo 372 del C.G.P., de la presente providencia las partes quedan notificados por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 FEB 2022 8.00 A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO